









Expediente nº:	16546/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de acceso
Asunto:	CONTRATACIÓN PSICÓLOGO PROGRAMA ERACIS (código de procedimiento: 25433)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la propuesta del Área de Servicios Sociales de 15/10/2024 expresando la necesidad de contratar 1 Psicólogo/a para la ejecución del programa «DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS».

SEGUNDO. Por resolución de 27 de diciembre de 2023 dictada por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente se concede a esta entidad subvención al amparo de la orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

La subvención va destinada para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la ERACIS con plazo de ejecución de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2028.

TERCERO. La subvención concedida ha sido de 1.949.439,92 € según el desglose presupuestario que se cita a continuación:











EJERCICIO	TEMPORALIDAD	CUANTÍA	
2023	01/05/2024-31/12/2024	228.296,24 €	
2024	01/01/2025-31/12/2025	430.285,92 €	
2025	01/01/2026-31/12/2026	430.285,92 €	
2026	01/01/2027-31/12/2027	430.285,92 €	
2027	01/01/2028-31/12/2028	430.285,92 €	

CUARTO. Para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales se requiere de un equipo compuesto por: tres trabajadores sociales, tres educadores sociales, dos técnicos de inserción sociolaboral, un maestro y un psicólogo reflejados en el anexo de la solicitud de la subvención presentada por el Ayuntamiento de Motril el 30 de noviembre de 2023.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en el <u>artículo 5 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre,</u> por la que se determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, **serán subvencionables:**

- a) Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
- b) Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- c) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- d) Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación FSE, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación FSE.











A estos efectos no se computan las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Existen razones de necesidad y urgencia, por cuanto estamos ante una actividad subvencionada que ha de ejecutarse con personal de nueva incorporación mediante contratación laboral. Así como que el plazo de ejecución del proyecto no deberá exceder la fecha límite de 31 de diciembre de 2028.

SEXTO. Por <u>resolución 2024006489 de fecha 10/10/2024 se aprueba la bolsa de empleo con los integrantes</u> en la categoría de <u>Psicólogo/a para el programa</u> Desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión y la Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Atendiendo a las normas de funcionamiento de bolsas de empleo que tiene aprobado este ayuntamiento, publicadas en el BOP de Granada número 19 de 30/01/2023, se procede al llamamiento de los integrantes, de conformidad con lo dispuesto en su base undécima.

Se ha realizado llamamiento al primer integrante de la bolsa, aceptando el contrato de trabajo temporal ofrecido, **don Jesús Gámiz Ruiz.**

SÉPTIMO. El personal para la ejecución de este programa **suscribirá contrato de trabajo temporal** a tiempo completo con la cláusula específica *DE DURACIÓN DETERMINADA VINCULADO A PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.*

Esta modalidad contractual se regula por la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, así como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVO. El artículo 2 (ámbito de aplicación) del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, según redacción dada por el Pleno celebrado el 12/7/2024 publicado en BOP de Granada en fecha 26/07/2024, dispone que

3. Ámbito Personal. El presente Acuerdo Convenio se aplica a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Motril, comprendiendo el personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de carrera o interino, el personal laboral fijo, interino, por tiempo indefinido o temporal, así como el personal eventual.

En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta categoría se equipara a la categoría de Psicólogo de plantilla, con las siguientes características en la relación de puestos de trabajo (RPT): subgrupo de clasificación profesional A1; nivel de complemento de destino 23; complemento específico de 1050 puntos (factor jornada J1 y dedicación K1).

NOVENO. La previsión de costes salariales derivados del contrato laboral consta en el presente expediente, con previsión desde 18/11/2024 hasta 31/12/2028.











FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 11. Personal laboral.

- 1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.
- 3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO. Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Disposición adicional quinta. Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea.

Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CUARTO. Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que concede una subvención al Ayuntamiento de Motril.

QUINTO. Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.











SEXTO. Extracto de Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

SÉPTIMO. Acuerdo convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/2036 en fecha 14/11/2024.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la contratación del personal que se relaciona en la siguiente tabla suscribiendo contrato de trabajo temporal a tiempo completo en la categoría de PSICÓLOGO con la cláusula específica de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos para la ejecución del programa "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS". La duración del contrato de trabajo se extenderá desde el día hábil siguiente al de la resolución y hasta la finalización del programa, prevista para el 31 de diciembre de 2028.

DNI		APELLIDOS Y NOMBRE
	***9719**	GAMIZ*RUIZ, JESUS

SEGUNDO. Actualizar la bolsa de empleo de Psicólogo/a quedando el orden de llamamiento como se expresa en la tabla anexa:

ORDEN LLAMAMIENTO ACTUALIZADO	ORDEN LLAMAMIENTO INICIAL	PUNTUACION TOTAL	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMA RENUNCIA, FIN CONTRATO O NOMBRAMIENTO	OBSERVACIONES
	1	18.39	GAMIZ*RUIZ, JESUS		Acepta Correo 7/11/2024
1.	2	16'73	ALONSO*ALONSO,VERONICA		
2.	3	16'64	VIEDMA*EXPOSITO,ANTONIO		
3.	4	16'31	SILLER*MENDOZA,ANDRES AVELINO		
4.	5	16'11	CERVILLA*FORNES,MARIA VICTORIA		
5.	6	15'28	SANCHEZ*HERNANDEZ,ELENA		
6.	7	15'06	CARMONA*SANCHEZ,MARIA ISABEL		
7.	8	14'91	SANCHEZ*LOPEZ,ALICIA		
8.	9	14'72	LOZANO*FONTAN,MARIA DEL		











/ I I I I I I			
			MAR
9.	10	14'30	GONZALEZ*CORREA,GINESA
10.	11	14'19	IBAÑEZ*ORTIZ,GUZMAN
11.	12	13'36	MARQUEZ*DELGADO,ALICIA JUSTA
12.	13	13'21	RUIZ*GONZALEZ,INGRID
13.	14	13'10	MAIQUEZ*SAEZ,JULIA
14.	15	12'58	ANDRES*NUÑEZ,MARIA ANGELES
15.	16	12'21	YERPES*SANCHEZ,MARIA
16.	17	12'14	PEREZ*VALLE,ANTONIA DEL PILAR
17.	18	11'79	CAÑADAS*GUZMAN,CRISTINA
18.	19	11'21	JIMENEZ*ROJAS,PALOMA
19.	20	10'94	MAYA*PEREZ,MARIBEL

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el sitio www.motril.es..

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.